

MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechaza por sobreposición con solicitud

I.T. 96-<u>2021 C</u>.I. 13112-2018



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 5 MAR. 2021

R. EX. Nº 911

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 96, de fecha 29 de enero de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría debe verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesiones de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesiones de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en los artículos 78 y 14 letra c), ambos ya citados.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 218105014, presentada por Pablo Ignacio Bustamante Ulloa, R.U.T. N° 15.908.277-6, con domicilio en Calle Pupelde Ancud, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 215105014.
- 2) Solicitud Nº 220103004, presentada por Mauricio Eduardo Rivera Mansilla, R.U.T. Nº 20.233.262-5, con domicilio en calle Los Zorsales Nº 605, Dalcahue, respecto de las solicitudes de concesiones de acuicultura Nº 216103007 y Nº 216103008.
- 3) Solicitud Nº 220103006, presentada por Héctor Daniel Cárcamo Velásquez, R.U.T. Nº 15.645.824-4, con domicilio en Población Inés de Bazan, calle Ivo Goles Radnic Nº 1109, Castro, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 215103025.
- 4) Solicitud N° 219103074, presentada por José Nibaldo Muñoz Villegas, R.U.T. N° 15.291.298-6, con domicilio en Isla Quenac s/nº, Quinchao, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 219103072.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en el sitio web de esta Subsecretaria.

ANŎTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB-DE-ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

911

Por Resolución Exenta Nº

de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada integramente en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, de este Ministerio.

ALICIA GALLARDO LAGNO

absecceptria de Pesca y Acuicultura

Valparaíso,

2.5 MAR. 2021